



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-2024-MDT/A

Túcume 10 de septiembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°0258-2024 MDT/GDSYE de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, informe N°0161-2024 de fecha 07 de mayo del 2024 emitido por el Gerente Municipal y el proveído del despacho de Alcaldía S/N de fecha 11 de septiembre del 2024 emitido por el despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 7. Comités de gestión.

Que, el artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, estipula: “Los vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, mediante formato único de tramite N°2011-2024 de fecha 02 mayo del 2024 suscrito por la presidenta Flor de María Siesquen Santisteban identificado con DNI N°17599076 domiciliado en caserío santos vera del Distrito de Túcume, quien solicita la emisión de Resolución de Reconocimiento de comité de Gestión del caserío santos vera, con la finalidad de realizar gestiones en beneficios de los moradores.

Que, mediante informe N°258-2024 MDT/GDSYE de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, quien concluye que es procedente expedir el acto Resolutivo de reconocimiento de comité de Gestión del del caserío santos vera -Distrito de Túcume,

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Provincia y departamento de Lambayeque. Una asociación sin fines de lucro.

Que, mediante informe N°0161-2024 MDT/GM de fecha 07 de mayo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, quien solicita al titular del pliego el acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante el proveído del despacho de Alcaldía S/N de fecha 11 de septiembre del 2024, quien **AUTORIZA** el acto resolutivo del reconocimiento de comité de Gestión del caserío santos vera - Distrito de Túcume, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – -RECONOCER al **COMITÉ DE GESTIÓN** del **CASERÍO SANTOS VERA** Distrito de Túcume, Provincia y Departamento de Lambayeque, para realizar Gestiones en beneficio de los pobladores; el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	FLOR DE MARIA SIESQUEN SANTISTEBAN	17599076
VICEPRESIDENTE	TANIA SANTISTEBAN SUCLUPE	44565276
SECRETARIA	MELISSA GILIANA SANTISTEBAN VALDERA	46959724
TESORERO	ELSA VENTURA SANTISTEBAN	17549488
VOCAL	MARIA JULIA ACOSTA OLIVOS	17603778

ARTÍCULO SEGUNDO. – - El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación ante diversas instituciones públicas y privadas por el período de 2 años; por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Túcume, no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los administrados.

ARTÍCULO CUARTO. - **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Bakleru
ALCALDE